



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

" 1810 - BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO - 2010 "

Puerto Iguazú, 13 de Mayo de 2010.

Expediente Nº 18/10 Letra "DEM"

ORDENANZA Nº 19/10.-

VISTO:

La necesidad de disponer la construcción de las obras de Cordón Cuneta y Empedrado, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, pliegos y bases de las condiciones establecidas; y

CONSIDERANDO

Que procede el llamado a concurso de precios, en el marco de la Ley X – Nº 5 (ex Ley 83 de Obras Públicas de la Provincia de Misiones), artículos 15º y 6º, cuya aplicación procede en el ámbito municipal, acorde con lo establecido en el artículo 100º, de la Ley XV – Nº 5 (ex 257 – Orgánica de Municipalidades).

Que las obras se ejecutarán con financiación de la participación que le corresponde al municipio en el Decreto Nº 206/09 – Fondo Social Solidario -, Soja.

Que existe crédito en la partida Obras Públicas, previéndose realizar el refuerzo correspondiente, acorde con las necesidades emergentes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**


ARTÍCULO 1º: DISPONER la construcción de las obras de Cordones Cuneta y Empedrados, previo entubamiento necesario, las que se ejecutarán en un todo de acuerdo con las carpetas técnicas y especificaciones respectivas, cuyos antecedentes se adjuntan y forman parte integrante de la presente Ordenanza. La obra se ejecutará por el sistema de "Ajuste Alzado".

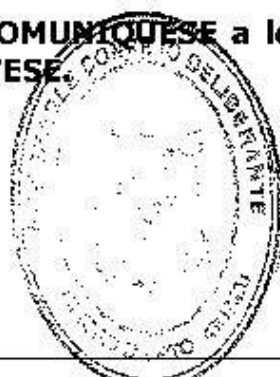
ARTÍCULO 2º: Las obras se ejecutarán en el marco de la Ley X – Nº 5 (ex ley 83 de Obras Públicas de la Provincia de Misiones), artículos 15º y 16º, cuya aplicación procede en el ámbito municipal, acorde con lo establecido en el artículo 100º, de ley XV – Nº (ex 257 – Orgánica de Municipalidades), con financiación del Fondo Social Solidario, Decreto Nº 206/09 y Decreto Nº 292/09.


ARTÍCULO 3º: Las obras que se dispone en el Artículo 1º de la presente, serán sin cargo a los frentistas beneficiados del Bº Villa Florida. Como así también, todas las próximas obras a ejecutarse con la financiación del Fondo Solidario de la Soja.

ARTÍCULO 4º: Se estipula el término de 180 días para la finalización de las obras dispuestas en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE a los fines establecidos en el Art. 88º Inc. "e", **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


Esther Wiliana Lopez
PRO-SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




LUIS TEODORO SANCHEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

MUNICIPALIDAD PUERTO IGUAZÚ
BARRO VILLA FLORIDA
OBRA: Empedrado, Cordón Cuneta y Badenes

Presupuesto

	m2 o m3			
Cordon Cuneta	4128,33	\$	54,00	\$ 222.929,82
Empedrado	17148,65	\$	31,00	\$ 531.608,15
Badenas	427,12	\$	149,00	\$ 63.640,88
				\$ -
Cordon Simple	0,00	\$	11,00	\$ -

Total

\$ 818.178,85

SON PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 85/100

Ing^o MIGUEL ALBERTO VEGA
 Sec. Obras y Serv. Públicos
 Munic. de Puerto Iguazú

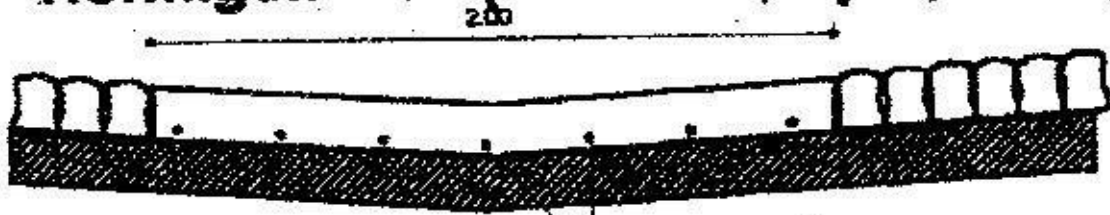
Esther Viviana Lopez
 PRO-SECRETARIA
 H. CONCEJO DELIBERANTE
 Munic. de Puerto Iguazú



LUIS TEODORO SANCHEZ
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Puerto Iguazú

DETALLE DE BADENES

Hormigón 1:3:3 (Cemento, Ripio, Arena)

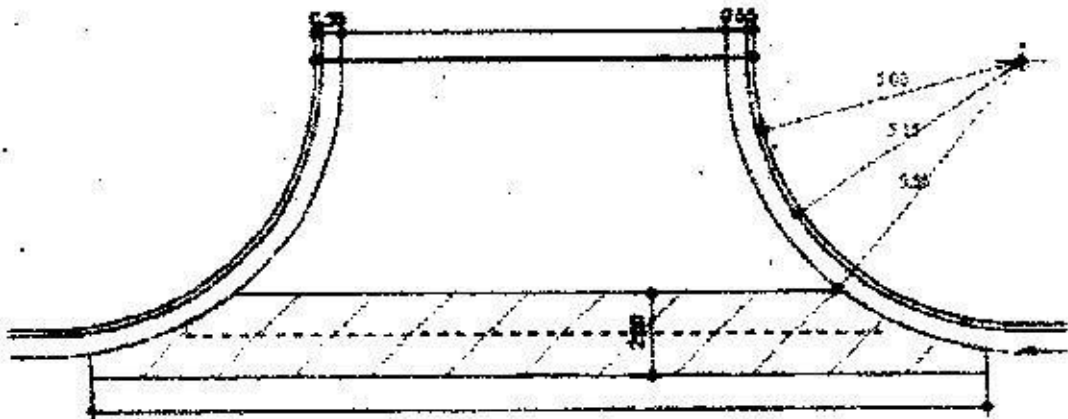


Barras Pasadores Lisos Fe. 12mm. c/0.30m.
de 0.50m. en Juntas de Contracción

ESCALA 1:25

DETALLE DE CURVAS EN ESQUINA

CORDON CUNETA Y BADEN



ESCALA 1:200

DETALLE CALZADA (Empedrado Tipo Brasileiro)



Eather Mariana Lopez
PROSECRETARIA
d. CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. de Puerto Iguazú



Luis Teodoro Sanchez
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú